(Resolución Nº 10 del Consejo de la Facultad de fecha 10/09/2010)

CRITERIOS APLICABLES PARA LA ETAPA DE TESIS EN LAS CARRERAS DE POSGRADO CON NIVEL DE MAESTRIA

1. Marco normativo.

- Una vez aprobadas las actividades programadas, la carrera culminará con la realización individual por parte del alumno de un trabajo de tesis. Para ello deberá contar con el concurso de un Director de Tesis con condiciones equivalentes y designado de la misma manera que las indicadas en el artículo 21° y actividad creativa en la temática. Este Director de Tesis, que supervisará su labor, podrá no pertenecer al personal académico, en cuyo caso al no ser aplicables las condiciones del artículo 21° se le requerirán antecedentes personales y de calidad evidenciados por su trayectoria como profesional o investigador. El Director de Tesis podrá coincidir con el Director Académico. (Artículo 22° Ordenanza de las Carreras de Posgrado CDC).
- Por Tesis se entenderá un trabajo que demuestre por parte del aspirante haber alcanzado el estado actual del conocimiento y competencia conceptual y metodológica. Su tema será establecido con el Director de Tesis y, cuando corresponda, con el Director Académico. En la reglamentación de cada servicio podrá establecerse un plazo máximo a los efectos de presentar la referida Tesis, contado a partir del comienzo de los estudios de posgrado. (Artículo 23º - Ordenanza de las Carreras de Posgrado – CDC).
- La Tesis será defendida en una exposición oral y pública ante un tribunal compuesto por 3 a 5 miembros con condiciones equivalentes a las indicadas en el artículo 21°, de los cuales uno por lo menos deberá ser externo a la Carrera. El Director de Tesis podrá integrar el Tribunal con voz pero sin voto. Este Tribunal podrá decidir su reprobación, su aceptación o su aceptación con mención. Un ejemplar de las Tesis aceptadas deberá quedar a disposición en la Biblioteca del o de los Servicios respectivos. (Artículo 24° Ordenanza de las Carreras de Posgrado CDC).

2.- Concepto de Tesis.

La tesis consiste en la elaboración de un trabajo final de graduación cuyo núcleo deberá estar constituido por una elaboración científica que implique un aporte personal y contenga resultados de un proceso de investigación. El aspirante al título deberá demostrar haber alcanzado el estado actual del conocimiento y competencia conceptual y metodológica en desarrollo de la investigación sobre la cuestión seleccionada. Se entiende que el resultado de este trabajo debe contribuir a la producción de nuevo conocimiento.

3.- Instancia – Momento.

Como principio general, el candidato a magister podrá solicitar aprobación del proyecto de tesis y la designación del Director de Tesis (tutor) a partir de acreditar y haber acumulado en su respectivo programa educativo:

- 80% de créditos en cursos obligatorios, o
- 90% de créditos correspondientes al total del ciclo curricular

En cualquiera de las opciones deberá contar con el consentimiento/aval del Director Académico del programa respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la aprobación del proyecto de tesis y la designación del Director de Tesis antes de cumplidos los requisitos anteriores, siempre y cuando existan razones fundadas que serán en todos los casos apoyadas por el Director Académico de la carrera de posgrado respectiva.

La gestión deberá contener los documentos siguientes: escolaridad del alumno (historia académica cumplida en el posgrado), aval del Director Académico y propuesta justificada para la designación del Director de Tesis (Tutor), la descripción del trabajo de Tesis, así como un cronograma preliminar.

4.- Órganos competentes.

Además de las previstas en el artículo cuarto de la Ordenanza, la Comisión de Posgrado tiene las siguientes competencias:

- e) Proponer al Consejo la designación de los Directores Académicos y los Directores de Tesis de Maestría y de Doctorado. Asesorar al Consejo de la Facultad para la designación de Tribunales de Tesis de Maestría y Doctorado;
- f) proponer al Consejo de la Facultad las políticas y estándares de calidad exigibles para la puesta en marcha de nuevas carreras, el establecimiento de criterios específicos de admisión de alumnos, la fijación de las dimensiones, cualidades y exigencias mínimas del cuerpo docente y las políticas en materia de investigación resultante de las actividades de posgrado; ...

(Artículo 8° - Competencias de la Comisión de Posgrado – Reglamento de Posgrado – Facultad de Derecho).

5.- Plazo máximo.

El plazo para la presentación de la tesis será determinado de común acuerdo entre el tesista y el Director Académico y sólo podrá prorrogarse por causa grave debidamente justificada. En ningún caso podrán transcurrir más de 24 meses entre la aprobación de la última materia o curso del plan de estudios y la presentación de la tesis. Excepcionalmente el plazo podrá suspenderse por única vez en razón de estudios académicos de similar nivel en el exterior del país o por contrato docente de investigación, en todos los casos debidamente comprobados y avalados por el Director Académico.

6.- Sobre la Tesis.

El trabajo de tesis consiste en:

a) Definición reglamentaria. **Concepto general**: artículo 23 - Ordenanza de Carreras de Posgrado – CDC.

La tesis es un trabajo escrito que el aspirante al título de magister presenta a examen y discusión – pública – de los profesores de la materia respectiva. Su característica esencial consiste en presentar un problema o a contener una idea demostrable. En este nivel (Maestrías) no será requisito imprescindible el trabajo dialéctico entre proposición – demostración, sin perjuicio de lo cual deberán ser notorias cualidades como: originalidad, enfoque novedoso, aporte al estado del arte, dominio metodológico, actualidad, etc.

- b) Esquema general del **diseño** de las tesis:
 - 1. selección y delimitación del tema de la tesis
 - iustificación del tema seleccionado
 - 3. descripción del objeto de estudio
 - objetivos generales y específicos
 - 5. método /s
 - 6. desarrollo
 - 7. conclusiones
 - 8. bibliografía
 - Anexos (si los hubiera).

c) Aspectos materiales:

Los trabajos de tesis serán entregados por el candidato en las oficinas administrativas de la Escuela de Posgrado en 5 ejemplares impresos originales encuadernados, en hojas A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, interlineado 1,5. La extensión (a título indicativo) podrá variar entre 120 a 150 carillas (en esta cantidad no se incluye la Bibliografía ni los Anexos). En la portada además de los datos personales del candidato y de su programa educativo (carrera de posgrado que cursa) se hará mención a que dicho trabajo fue realizado en tal carácter.

incluyéndose mención de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

d) **Publicidad** de los trabajos de tesis:

Una vez entregado el trabajo de tesis para su evaluación por los miembros del Tribunal, la Escuela de Posgrado informará en carteleras que dicho trabajo se encuentra de manifiesto público y tendrá en sus oficinas un ejemplar a disposición de toda persona que lo desee consultar. Este acto de información al público se mantendrá hasta la verificación del acto de defensa de la tesis.

7.- De las funciones del Director de Tesis.

Quien tenga a su cargo las tareas de tutor de un candidato al título de maestría, deberá:

- √ asesorar al aspirante en la elaboración y trabajos del proyecto de tesis;
- ✓ orientar al candidato acerca de la concepción epistemológica y sobre los instrumentos de investigación más adecuados para el desarrollo de la investigación propuesta;
- ✓ evaluar en forma periódica los avances obtenidos supervisando el cumplimiento de los reglamentos y pautas establecidas, dejando constancia de ello en el legajo del alumno;
- ✓ presentar informe final al momento de concretarse la solicitud de designación de Tribunal de Tesis, evaluando el trabajo realizado, la calidad del mismo y la significación de la tesis elaborada; y
- ✓ participar en el Tribunal de Tesis con voz pero sin voto.

8.- Acto de defensa.

Tribunal (conformación y designación).

Para los Tribunales de Maestría: se integrará con 3 miembros, ninguno de los cuales podrá ser el Director de Tesis (Tutor) del aspirante al título. Serán propuestos por la Comisión de Posgrado y designados por el Consejo de la Facultad. El Tribunal deberá integrarse necesariamente con un miembro externo a la Facultad. La decisión del Tribunal se adopta por mayoría.

Cualidades: Docentes Grado 3 con titulación de Maestría o docentes Grados 4 o 5 efectivos, con más de 5 años de desempeño y experiencia en programas educativos de posgraduación, o actividad comprobada en materia de creación científica en los últimos cinco años.

El acto de defensa de Tesis se realizará ante el Tribunal y en un acto público.

- Actos y etapas de la defensa de Tesis
 - a) lectura de antecedentes a cargo del Presidente del Tribunal;
 - b) exposición del tesista (máximo de 45 minutos);
 - c) pregunta del primer miembro vocal del Tribunal;
 - d) respuesta del tesista (máximo de 10 minutos):
 - e) pregunta del segundo miembro vocal del Tribunal;
 - f) respuesta del tesista (máximo de 10 minutos);
 - g) eventual participación con preguntas del Director de Tesis;
 - h) respuestal del tesista (máxima de 10 minutos);
 - i) preguntas del Presidente del Tribunal;
 - j) respuestas del tesista (máximo de 10 minutos);
 - k) funcionamiento en sesión reservada del Tribunal; y
 - I) lectura pública del acta, con evaluación de la Tesis y de su defensa.
- Labrado de Acta.

Este Tribunal podrá decidir su reprobación, su aceptación o su aceptación con mención. Un ejemplar de las Tesis aceptadas deberá quedar a disposición en la Biblioteca del o de los Servicios respectivos (Artículo 24 – Ordenanza de Carreras de Posgrado – CDC).

Se entiende que el Director de Tesis o en su caso, el Director Académico, otorgan el aval para solicitar la designación de Tribunal de Tesis en oportunidad de que el trabajo realizado por el candidato guarda un nivel adecuado de elaboración y de calidad que supone un umbral mínimo para su aprobación. No obstante ello si a juicio del Tribunal de Tesis el resultado del acto de defensa fuera de reprobación, no podrá solicitarse nuevo tribunal antes de los doce meses de la primer defensa, período que será dedicado a superar los inconvenientes, defectos o insuficiencias señalados por el tribunal en su oportunidad. Todo alumno podrá solicitar un segundo y último tribunal de tesis.

Elementos a considerar en los juicios de valor en la evaluación del candidato.

Se adelantan algunas pautas donde se concentrarán los principales aspectos a evaluar en el desempeño del candidato a recibir el título de Maestría. Tales aspectos deberán ser descritos de manera fundada en el acta del tribunal. Entre los mismos se incluyen:

- ✓ Actualidad del tema seleccionado, relacionándolo con el estado científico, situación legislativa y prolemáticas de la sociedad.
- ✓ Utilización de la bibliografía científica. Valoración crítica sobre las cualidades demostradas por el candidato en el manejo de la información.

- ✓ Valor científico de sus conclusiones. Beneficios o retornos, de carácter académicos, científicos o para la sociedad, del trabajo abordado en la tesis.
- ✓ Habilidad demostrada y coherencia en el manejo y utilización de la metodología de investigación seleccionada y aplicada.

Dr. Fernando Martínez Sandres.
Sub Director
Escuela de Posgrado
Facultad de Derecho
2009